SECRETARIA. *Villavicencio, 18 de abril de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

1. *Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente de acuerdo a lo establecido en el artículo 301 del CGP y por contestada la demanda de mandamiento de pago en debida forma por el ejecutado LOVIS STEVEN CIPRIANI PARRADO, teniendo en cuenta que presentó a través de apoderado escrito de contestación.*

2. *Como quiera que la parte ejecutada propuso excepción que según se infiere de su contenido, corresponde a la de pago parcial o total de la obligación; consecuente con lo anterior, se dispone:*

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconoce a la abogada DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, en calidad de apoderada del ejecutado LOVIS STEVEN CIPRIANI PARRADO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2267e4b342d2ddc5dd011825061ce0acb1dfcfc9c35e269fee80f288a3109a4**
Documento generado en 27/04/2022 12:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica